

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de una de Beca de Formación en el marco del Programa.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 101/2017, de fecha 17 de enero de 2017, las bases reguladoras que regirán la convocatoria de concesión de Becas de Formación en el marco del Programa "Prácticas Formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia – Modalidad: "Post", con una duración de 6 meses durante 2017, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES
Modalidad: "POST".

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una (1) beca de prácticas formativas destinada a jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas oficiales y que cumplan los requisitos indicados en la Base Tercera de esta convocatoria, para su formación en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de la beca.

La beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas íntegramente por la Diputación de Valencia. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

BASE TERCERA. Requisitos

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y lo acrediten documental-mente:

1.- Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia).

2.- Estar en posesión del título oficial universitario de Grado en Sociología o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.

3.- Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

5.- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

7.- No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P.V.)

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I se presentarán preferentemente en el registro de la Agencia de Desarrollo Local (C/Antonio Aparisi, 4 y 6), en horario

de Lunes a Viernes de 8,30 a 14 horas. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Igualmente se podrán presentar, en el mismo horario, en el Registro general del Ayuntamiento de Mislata.

En el caso de no presentar la solicitud en ninguno de los registros mencionados, es imprescindible que el o la solicitante envíe el mismo día o dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, un mail a adl@mislata.es adjuntando la copia registrada con la fecha y modo de remisión de la documentación exigida, así como toda la documentación a presentar, escaneada. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión y no valoración de los méritos.

Las solicitudes recibidas fuera de plazo o por otros medios distintos en los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, serán rechazadas.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación (original y fotocopia para su cotejo, o fotocopia compulsada):

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Título universitario de Grado en Sociología o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Original y fotocopia para su cotejo o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Declaración de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de inscripción en el programa de prácticas.

BASE QUINTA.- Ponderación de méritos

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- Empadronamiento: vecindad en el municipio de Mislata (2 puntos)

o Se valorará la vecindad administrativa en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.

- Expediente académico (2 puntos)

o Se valorará la nota media del expediente académico aportado, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0,5 puntos: nota media entre 5 y 6
- 1 punto: nota media entre 6,1 y 7
- 1,5 puntos: nota media entre 7,1 y 8
- 2 puntos: nota media superior a 8

- Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (1 punto)

o Se valorará la acreditación de estar en posesión de certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

- Elemental: 0,2 puntos

- Mitjà: 0,5 puntos

- Superior: 1 punto

- Formación complementaria (1 punto)

o Se valorará la acreditación de haber realizado cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática o realización de jornadas y seminarios relacionados siempre y cuando hayan sido impartidos por organismos oficiales.

- 0,1 punto por cada 10 horas de formación (no se valorarán cursos de menos de 10 horas)

- Idiomas:

• A1 y A2: 0,2 puntos

• B1 y B2: 0,5 puntos

• C1 y C2: 1 punto

- Situación socioeconómica en cuanto a empleo y prestaciones (2 puntos).

o Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar, teniendo en cuenta únicamente la situación de los progenitores o cónyuge que convivan con él o la solicitante.

- Un miembro se encuentra en situación de desempleo y percibe prestación por desempleo o subsidio: 0,5 puntos

- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y alguno de los dos perciba prestación por desempleo o subsidio: 1 punto

- Un miembro se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio: 1,5 puntos

- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio: 2 puntos Superior: 1 punto

Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original y fotocopia o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredita la situación de convivencia, así como los siguientes certificados: Certificado de situación laboral, expedido por el Servef, acreditativo de la situación de desempleo y/o Certificado de preceptor / no preceptor de prestaciones y/o subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

• Experiencia formativa o laboral en el Ayuntamiento de Mislata (1 punto).

o Se valorará haber trabajado, haber realizado prácticas formativas o haber disfrutado de alguna beca (excluida ésta de postgrado) en el Ayuntamiento de Mislata durante los tres últimos cursos académicos (2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016)

• Pertenencia al tejido asociativo de Mislata (1 punto).

o Se valorará el hecho de formar parte de alguna asociación, club o cualquier tipo de colectivo social o vecinal de Mislata. Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el presidente o secretario de la entidad donde conste la pertenencia y desde cuándo.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas el Ayuntamiento de Mislata constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

• Presidente: Iván Esteve, director de Comunicación del Ayuntamiento de Mislata.

• Vocales:

o Mariam Cardona, jefa de sección de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata

o M^a Antonia Vilanova, técnico responsable de Transparencia del Ayuntamiento de Mislata

o Cèlia Palatsi, técnico responsable de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que sea aprobada por decreto de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

Los tutores de la beca serán Iván Esteve Besalduch y Mariam Cardona Aranda, quienes realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 30 horas de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los/as becarios/as, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en

ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de lo/as becario/as:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias del Ayuntamiento de Mislata que le sean indicadas por los tutores.

2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones de los tutores.

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por los tutores.

4.- Elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por los tutores, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA.- Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 2410 481 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

BASE NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Mislata, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

En Mislata a 17 de enero de 2.017.

ANEXO I
INSCRIPCION EN EL PROGRAMA
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD "POST"

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA					NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

TITULACIONES

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	
----------	-------------------------------------	--

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- DNI
- Certificado de empadronamiento
- Título universitario
- Expediente académico
- Certificado de JQCV
- Certificados y/o títulos de formación complementaria
- Certificado de situación laboral (Servef)
- Certificado de prestaciones y/o subsidios (SEPE)
- Certificado de experiencia laboral/formativa en el Ayto de Mislata
- Certificado de pertenencia a asociación de Mislata
- Otros documentos

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.:	

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

(este informe queda depositado en el Ayuntamiento, no debiendo ser remitido a la Diputación)

MUNICIPIO

--

DATOS DEL BECARIO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECADO EN RELACIÓN AL PROYECTO "PUESTA EN MARCHA DEL PORTAL WEB ASOCIATIVO SOMMISLATA"

--

DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D^a, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.:	Fdo.: